RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0186-2022-GR.CAJ/CHO.

Chota, 16 de setiembre 2022

VISTOS:
LA PETICION DE LA SERVIDORA NOMBRADA SARA PISFIL GARNIQUE DE FERNANDEZ, DE FECHA 14/09/2022; EL INFORME TECNICO N° 040-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, DE FECHA 14/09/2022; EMITIDO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

CONSIDERANDOS:
Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

La Servidora: Sara Pisfil Garnique de Fernández - Personal Nombrado de la entidad, mediante petición ingresada a la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad, de fecha el 14 de setiembre 2022, solicita: Licencia por fallecimiento de mi señora madre y adjunta el Certificado de defunción.

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA-U.R.H., de fecha 14 de setiembre 2022, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Chota, se sugiere remitir el presente informe a la Oficina de Asesoria Juridica, con la finalidad de que se emita el acto resolutivo correspondiente formalizando la licencia por fallecimiento de madre por lapso de 8 días consecutivos, contados a partir del 05 al 12 de setiembre 2022.

Que, mediante proveído de fecha, 15 de setiembre 2022, el responsable de Administración de esta entidad, remite Informe Técnico, y solicita se emita el acto resolutivo atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine su reglamento;

Que, por su parte el **artículo 109°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"*; de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) CON GOCE DE REMUNERACIONES**: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial; Por función edil de acuerdo con la Ley Nº 23853, **b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES**: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada y **c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL** - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 110° del D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" dispone que los servidores y funcionarios de la carrera administrativa tienen derecho, entre otros, a gozar de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, la misma que acorde con lo dispuesto por el artículo 112° del mismo dispositivo

legal, se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente al lugar donde labora el servidor; concordante con el art. numeral 36.6 del Reglamento Interno de la Entidad- RISC, que establece: "Licencia Por Fallecimiento de Familiar Directo".

En ese sentido, la recurrente tiene la condición de servidora Nombrada en el Cargo de Especialista Administrativo I de la Unidad de Recursos Humanos la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Chota, quien solicita Licencia por fallecimiento de su señora madre, sustentando su pedido a través del Certificado de defunción **N° 5001189028**; certificado por el Dr. Luis A. Gonzales Capuñay con CMP. 51765, el día 04 de setiembre 2022, para justificar la inasistencia de la recurrente, será por un total de ocho **(08)** día contado a partir del 05/09/22 hasta el 12/09/22; requisitos que la solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el ART. 110° del RLBCA - literal a) "Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos", ***resultando viable*** Otorgar Licencia Con Goce de Remuneraciones, por Fallecimiento de Familiar Directo.

Que, estando a lo señalado en la normatividad antes descrita, y contando con los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficia Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoria Jurídica, ***resulta viable*** emitir el presente acto resolutivo formalizando la Licencia Con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo a favor de la Servidora Nombrada: Sara Pisfil Garnique de Fernández, identificada con DNI N° 16552627, por deceso de su señora madre Felipa Garnique de Pisfil, por lapso de ocho (8) días consecutivos contados a partir del 05/09/2022 hasta el 12/09/2022, según Informe Técnico de la referencia.

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de las facultades conferidas; por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 005-90- PCM, D.S. Nº 022-2003-ED, Reglamento Interno de la Entidad-RISC, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, a favor de la Servidora Administrativa Nombrada en la Gerencia Sub Regional de Chota, a doña: Sara Pisfil Garnique de Fernández, identificada con DNI N° 16552627, por deceso de su señora madre: Felipa Garnique de Pisfil, acaecido el día 04 de setiembre 2022, en la Localidad de Monsefú, distrito Monsefú, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque. La vigencia de la presente licencia es en vías de regularización, por el periodo comprendido del 05/09/22 hasta el 12 /09/2022, por espacio de ocho **(8)** días consecutivos.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la unidad de Recursos Humanos, insertar la presente resolución en el legajo personal de la servidora.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y a la interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL